

COMODATO

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

VMV N° 0784-2016



En Viña del Mar, 21 de noviembre de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Rol Único Tributario número **61.313.000-4**, representada legalmente por su Director Regional, don **HÉCTOR FREDDY CORREA CEPEDA**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número **5.787.039-7**, ambos domiciliados en calle 3 Norte número 541, comuna de Viña del Mar, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", "**CONAF**" o "**EL COMODANTE**" por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número **70.574.900-0**, representada, en este acto, por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número **9.981.031-9**, ambas domiciliados, para estos efectos, en calle 7 Norte número 1.094, esquina 4 Oriente, comuna de Viña del Mar, en adelante también "**INTEGRA**", "**FUNDACIÓN INTEGRA**", o "**LA COMODATARIA**", los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Corporación Nacional Forestal se encuentra ejecutando en Valparaíso el Programa Control de Microbasurales de Valparaíso mediante el cual realiza diversas actividades tendientes a erradicar los microbasurales de sus quebradas, realizar limpieza de los cerros y entregar a los vecinos educación

ambiental. En virtud de este programa, y con fines educativos, CONAF entregará a distintas instituciones el uso de Vermicomposteras para que, mediante éstas, las personas puedan aprender la importancia del reciclaje en nuestro diario vivir. Por lo mismo viene en celebrar el siguiente contrato de comodato.

SEGUNDO: El comodante es dueño de una Vermicompostera, marca Worm Café, de plástico, color negro, de 4 módulos o gabinetes, en adelante el "bien mueble".

TERCERO: Por el presente acto, el comodante viene en dar en comodato el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, mediante la entrega que de él hace al comodatario quien lo recibe, en este acto, en las condiciones que se expresan en el presente contrato.

CUARTO: El presente contrato de comodato regirá a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y tendrá vigencia por el período de 1 año, desde el 21 de noviembre de 2016, hasta el 20 de noviembre de 2017. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio del comodante o del comodatario según corresponda, con al menos sesenta días corridos de anticipación al término de la vigencia del período respectivo, el contrato se prorrogará automáticamente por otro período de un año y así sucesivamente.

QUINTO: El bien mueble objeto del presente contrato deberá ser utilizado por el **Jardín Infantil y Sala Cuna Fresia, establecimiento perteneciente a la Red de Jardines Infantiles de Fundación INTEGRA**, ubicado en Calle Principal números 264 y 266, Sector La Isla, Cerro San Roque, según las instrucciones técnicas señaladas en el taller que impartirá el comodante y en el manual o instructivo que se adjunta al presente contrato, el que se entiende parte integrante del mismo.

SEXTO: En caso de que el comodatario no use el bien mueble objeto del presente contrato, o no la use con el debido cuidado y por ello se produzca el deterioro del mismo, o no lo use en los términos señalados en el instructivo señalada en la

cláusula anterior, el comodante tendrá la facultad de exigir inmediatamente la restitución del bien mueble entregado en comodato sin formalidad alguna.

SÉPTIMO: El bien mueble objeto del presente contrato sólo podrá ser utilizado por el **Jardín Infantil y Sala Cuna Fresia** antes individualizado, sin que exista posibilidad de entregarlo a otra institución sin el consentimiento formal del comodante.

OCTAVO: Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del comodatario.

NOVENO: Las partes de este contrato fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de don **HÉCTOR FREDDY CORREA CEPEDA** para representar a CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 181 de fecha 30 de abril de 2014, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, y reducida a escritura pública, en la Notaría de Santiago de don **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, con fecha 06 de mayo del 2014, documento que se encuentra archivado en la Secretaría del Tribunal. Este documento no se inserta por ser conocido por las partes, a expresa petición de éstas y por haberlo tenido a la vista al momento de la firma del presente contrato.

La personería de doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF** para representar a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR consta de escritura pública de fecha 09 de abril de 2014, otorgada en la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, a cargo de doña Nancy de la Fuente Hernández. Este documento no se inserta por ser conocido por las partes, a expresa petición de éstas y por haberlo tenido a la vista al momento de la firma del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El presente comodato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente comodato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de **INTEGRA** y una en poder de la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**.



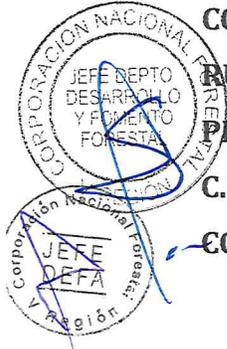
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

RUT N° 61.313.000-4

PP. HÉCTOR CORREA CEPEDA

C.I. N° 5.787.039-7

COMODANTE



FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

RUT N° 70.574.900-0

PP. PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF

C.I. N° 9.981.031-9

COMODATARIA